

**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS S.A. ESP –
COLVATEL S.A. ESP**

ADENDA No. 1 A LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS GAA-036-2022

Objeto de la solicitud privada de ofertas GAA-036-2022

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. ColvateL S.A. E.S.P. está interesada en contratar los "servicios técnicos y especializados, bajo la modalidad de B.P.O, para la elaboración de la nómina dirigida al pago de los salarios de los empleados de COLVATEL ubicados en Colombia, ajustándose a la normatividad laboral colombiana, así como el servicio de nómina electrónica para cumplimiento a la Resolución No. 000013 del 11 de febrero y modificada por la Resolución No.0037 del 05 de mayo de 2021" de conformidad con el alcance y condiciones de la presente solicitud privada de ofertas, los anexos y el Manual de Contratación de COLVATEL.

Objeto de la adenda

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL S.A. E.S.P., procede a MODIFICAR los siguientes aspectos de la Solicitud privada de ofertas GAA-036-2022:

PRIMERO: Del capítulo 1 "CONDICIONES GENERALES", se modifica el **numeral 4.4.1** "Certificaciones de experiencia", en el sentido de **ampliar la cantidad de certificaciones de experiencia exigidas, de 4 a 6 certificaciones; y de 5 a 7, cuando se trate de mipymes o emprendimientos de mujeres.** Adicionalmente, al quinto párrafo del citado numeral, se incorporará el siguiente texto:

"el cual podrá ser una certificación firmada por el Representante Legal donde detalle el número de requerimientos atendidos ante organismos de regulación y control de aportes parafiscales y de seguridad social (UGPP, cajas de compensación entre otros."

Como consecuencia de estas modificaciones, en adelante el numeral 4.4.1 Certificaciones de experiencia quedará de la siguiente manera:

"4.4.1. Certificaciones de experiencia

Para el efecto, todos los oferentes deberán presentar hasta seis (6) certificaciones en las que conste que han celebrado contratos de objeto relacionado en la presente Solicitud privada de oferta, o copias de contratos ya terminados, cuyo to total o sumado sea igual o superior al to de la presente Solicitud privada de ofertas, Para este efecto, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones y/o copias de contratos terminados o en ejecución, siempre que el tercero que recibió los servicios relacionados certifique expresamente la cuantía, el objeto del contrato efectivamente ejecutado y los demás requisitos exigidos en la presente solicitud privada de ofertas.

Cuando el oferente se trate de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la experiencia la podrá acreditar con hasta siete (7) certificaciones en las que conste que han celebrado contratos de objeto relacionado en la presente



Certificado N° SC8866-1



Solicitud privada de ofertas, cuyo to total o sumado sea igual al to de la presente Solicitud privada de ofertas. Para este efecto, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones de contratos terminados o en ejecución, siempre que el tercero que recibió los servicios relacionados certifique expresamente la cuantía, el objeto del contrato efectivamente ejecutado y los demás requisitos exigidos en la presente solicitud privada de ofertas.

COLVATEL se reserva el derecho de verificar con las empresas certificadoras el contenido de la información suministrada por los oferentes.

Las certificaciones incluirán: Nombre de la entidad contratante, nombre de la empresa contratista, objeto del contrato o servicio, valor final del contrato, número de personas procesadas mensualmente, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, nivel de cumplimiento y calificación del servicio.

En caso que el proponente haya tenido que atender requerimientos ante organismos de regulación y control de aportes parafiscales y de seguridad social, (UGPP, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR entre otros) se solicita anexar dicho soporte, el cual podrá ser una certificación firmada por el Representante Legal donde detalle el número de requerimientos atendidos ante organismos de regulación y control de aportes parafiscales y de seguridad social (UGPP, cajas de compensación entre otros).

La información antes relacionada, podrá reemplazarse con la siguiente información:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación de la empresa oferente, adjuntando copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.*
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.*
- La fecha de terminación del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.*
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o documento equivalente suscrito por las partes contratantes.*

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos, en el marco de la evaluación de requisitos habilitantes.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo gravedad de juramento. "

SEGUNDO: Se modifica el numeral 5.2 de la solicitud privada de oferta, en el sentido de eliminar el siguiente texto: *"ColvateL se reserva el derecho de adjudicar de manera parcial o la totalidad de los ítems a un solo oferente; de igual forma podrá desistir de contratar todos o alguno de los ítems sin que para ello sea necesario presentar explicaciones a los oferentes."*

Como consecuencia de esta modificación, en adelante el numeral 5.2 quedará de la siguiente manera:

"5.2. Adjudicación El resultado de la evaluación y adjudicación será notificado por correo electrónico y/o página web, a elección de ColvateL, al oferente seleccionado y a partir de la fecha en que se notifique el resultado, se adelantarán los trámites para la suscripción del contrato respectivo.



Certificado N° SC8866-1



En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el contrato en la fecha prevista, o cualquier otra causa o circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar, conforme a la presente selección privada de ofertas, ColvateL quedará en libertad de celebrar el contrato con el oferente calificado en la segunda posición, y así sucesivamente, o podrá declarar el proceso desierto, sin necesidad de justificación alguna."

TERCERO: Se elimina del Capítulo 6 condiciones contractuales el numeral 7.26" Indemnidad a favor de ColvateL" teniendo en cuenta que su contenido se encuentra incorporado dentro del numeral 7.10 "Declaración de responsabilidad e indemnidad."

CUARTO: Se elimina del Capítulo 6 Condiciones Contractuales el numeral "7.1 Obligaciones específicas": ítem 32 "*Enviar mensualmente los comprobantes de pago el mismo día del abono de la nómina, al correo electrónico corporativo de cada uno de los empleados de COLVATEL. Para tal fin COLVATEL se compromete a notificar por correo electrónico a EL CONTRATISTA del pago exitoso de la nómina para que este pueda proceder con el envío correspondiente de los comprobantes de pago. Los comprobantes de pago de cada empleado que debe incluir: sueldo básico, comisiones, incentivos, recargos, días cancelados, descuentos realizados y netos a cancelar, según el formato acordado previamente entre las partes y en el periodo de causación de prestaciones sociales y vacaciones el registro de las mismas*".

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022.

RICARDO MORA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO

FIN DE LA ADENDA No. 1



Certificado N° SC8864-1

